El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,840——MONTEVIDEO, LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Lunes.—La conm. de los fieles difuntos. Sta. Eustaquia y Victorio. *Jubileo.*

Sale el Sol..........................á las 5 hs. y 18 ms

Se pone...........................á las 6 id. y 42 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE NOVIEMBRE.

LLENA,—el 5 á las 6 y 43 m. de la mañana

C. MENGUANTE—el 13 á las 10 y 30 m. de id

NUEVA,—el 20 á la 7 y 13 m. de id.

C. CREC.,—el 26 á las 12 y 46 m. de la noche.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El...............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el............19 id. id.

Para la del Perú el...............2 y 26 id. id.

FOR A PORT IN THE

BRAZILS AND NEW-YORK.

A certain quantity of heavy freight will be taken on board the american brig "MOTION," Capt. Ashby, *at a very low rate: if immediate application is made to the consignees*

oct 12 *ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.*

PARA

EL HAVRE DE GRACIA

SALDRA precisamente, por contrata el 10 de Noviembre el muy velero Bergantin frances AGLAE, su capitan Perain, admite solamente mil cueros a flete, y pasajeros, a cuyo fin tiene excelentes comodidades: para tratar ocúrrase a su consignatario——

Odtubre 14 PABLO DUPLESSIS.

PARA

CADIZ Y GENOVA

(Pasajeros solamente.)

La polacra sarda CONCEPCION, su capitan Piaggo, dara la vela para dichos puertos del 10 al 15 del próximo Noviembre. Las personas que quieran aprovechar esta oportunidad pueden ocurrir al escritorio de su consignatario

JOSE GESTAL,

Calle de San Felipe. oct 20

PARA PAYSANDU.

Saldra en breves dias la hermosa goleta nacional SARANDI; es buque muy velero y forrado en cobre. Los SS. que gusten cargar o ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. MANUEL GRADIN, frente al Muelle. oct 28 tfc

PARA EL RIO JANEIRO.

SALDRA del 10 al 15 de Noviembre el nuevo y muy velero Bergantin brasilero *Orozimbo;* tiene dos camaras de primer órden, y excelente trato para los pasajeros; admite una tercera parte de carga: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á casa de su consignatario D. Juan Nin.

PARA

EL RIO GRANDE.

La polacra brasilera CONCEPCION, *de porte de* 110 *toneladas, saldra para dicho destino el 10 del mes entrante: para carga o pasage dirijase a su consignatario*

JUAN DA SILVA FIGUEIRA,

No. 99, calle de San Felipe. oct 29

QUEMAZON

SE VENDE la *CABALLERIZA* situada en el Porton del Cubo del Norte, con todos sus útiles, sillas de montar, &c.—TAMBIEN, junto ó por separado, un *CARRO* con buenos caballos y arreos correspondientes.—Las personas que se interesen por algo ocurriran a dicha caballeriza donde vive su dueño, que venderá todo por un precio sumamente bajo. oct 27 3p

SE VENDEN,

2 Carretas de campo con 4 yuntas de bueyes cada una; bien prontas como para hacer viaje, y de una madera fuerte y a un precio comodo. El que se interese por ellas puede ocurrir a el almacen de Dn. Felix Bujareo ó en el Cordon en su casa que hallaran con quien tratar. oct. 22.

SE VENDE

UN negro jóven de edad de 20 a 22 años, de oficio cocinero y sastre; el que guste comprarlo puede ocurrir a la plateria de D. Agustin Jove, calle del Porton al lado de la zapateria del Sr. Sartori. oct. 31

AVISO.

SE VENDE una NEGRA de edad como de 25 años. Sabe lavar, planchar y hacer todo el servicio de una casa de familia. Quien la quiera comprar ocurra a la *calle de San Gabriel*, casa No. 17. oct 21 3p

AVISO

HENRIQUE NORTH, relogero, ha recibido una partida de RELOJES de sobre-mesa de los Estados Unidos de América, que se hallan de venta en la calle de San Felipe No. 85: su propietario satisfecho de la seguridad y buena calidad de ellos, se compromete a dejarlos a prueba a las personas que los quisieran, si no gustasen se compromete a recibirlos devolviendo el valor que les hubiese costado.—En el mismo establecimiento se componen con perfeccion reloxes de cualquiera clase que sea. octubre 21—

ELIXIR DEL PROFESOR

DENTISTA D. BENITO RAMIREZ.

ESTE especifico generalmente conocido y adoptado en Buenos Ayres por una dilatada esperiencia, no ha hecho aun bien sensibles sus buenos efectos en Montevideo, sin duda por no usarse como debe. En su aplicacion habitual para conservar la dentadura el metodo és enjuagarse ante todas cosas con agua comun templada segun el gusto de cada uno. Despues se mezclan en dos cucharadas de la misma agua tres gotas del elixir, y hasta seis segun fuese el mal estado de las encías, y se conserva por un largo rato en la boca. Esto debe hacerse diariamente y se experimentara que la dentadura se fortifica y desaparece la esponjosidad de las encias como el mal olor, que produce la carie. En la aplicacion del especifico para hacer cesar el dolor de la muela ó diente, si tubiese aujero, despues de haberse hecho lo que precede, se empapará bien un algodoncito en el elixir puro y se introducirá en el conducto de modo, que entre holgado y cesa instantaneamente el dolor. Vuelve muchas veces sin embargo, y es preciso repetir la introduccion del algodon [illegible] haciendo indolente la carie. El profesor dentista invita á los pacientes que no sientan el alivio anunciado, le procuren en su alojamiento calle del Porton viejo N. ° 89 ó le envien á llamar para hacer el mismo la aplicacion, y responde del resultado.

El elixir se vende en frasquitos y medios frasquitos a patacon y á 6 reales en dicha casa y en la tienda de Odriozola Núm. 87 de la misma calle.

En ambas hay tambien de venta cajitas para solo conservar y restituir la blancura y el brillo de los dientes. Despues de usar del elixir en la forma antes prescrita, se toman los polvos con una esponjita y se da con ella á los dientes. No deben emplearse sino dos veces por semana, no obstante que los ingredientes que entran en su composicion no tienen la cualidad corrosiva que se esperimenta jeneralmente en los de su clase. Su precio es á medio patacon la cajita, cuya duracion se calcula por un año.

★

EL

AJENTE DE NEGOCIOS

DE CAMPAÑA

VENDE a precios muy moderados diez suertes de Estancia. El comprador ocurra a la oficina sita en el Porton Viejo. oc 27

AVISO.

SE ha huido el 26 de Octubre a la noche de la estancia de D. Luciano Brayes sita en el departamento de la Colonia un negro africano como de 16 a 18 años llamado Ricardo, de estatura baja, cara regular, ojos colorados, mal enjestado, que pertenecció al Sr. Consul de Francia; se huyó acompañado de otro negro esclavo de la misma casa; la ropa que lleva va marcada con su nombre solo, en tinta colorada. Quien dé noticias ciertas del paradero de ambos puede ocurrir al Consulado de Francia donde sera bien gratificado.

AVISO.

UNA persana capaz para desempeñar cualesquier cosa en el comercio, en estancia, saladero, o barraca, desea acomodarse no siendo para escritorio. La persona que lo necesite puede ocurrir a la oficina de la imprenta de este diario donde le daran razon de este individuo.

SE VENDE.

UNA casilla de madera con altillo y nueva, sita en la plazoleta de la ciudadela: se da en precio muy acomodado. El que quiera comprarla vease con su dueño calle de San Sebastian casa número 89. Oct. 31 3 p.

PANACEA.

Esta excelente y nueva medecina bien conocida ya de muchos por las extraordinarias curas que ha hecho en personas desauciadas, se vende en el almacen de Dn. Manuel Gradin frente al Muelle.

STEAM BOAT HOTEL,

Nrs. 41 & 49,

CALLE DE S. FELIPE.

THE Proprietor of this Establishment begs leave to inform the Public that he has taken the House formerly occupied by TITUS *and the* FONDA DEL SOL *which he has joined and opened under the denomination of the* Steam Boat Hotel.

He has secured superior wines and liquours and will exert himself to provide refreshments and meals not only of good quality but superiorly prepared as no Servants will be kept who are not found competent to give satisfaction both in capacity and disposition.

There will be an ordinary every day at 3 o'clock precisely and Coffee at all hours.

The public may depend upon finding accommodation, comfort and attention far exceeding what it has been usual to meet in this City, as the Proprietor will be unceasing in his efforts to please, the only means by which he can hope to be successful.

☞ *The Store formerly occupied by Titus is also to let.*

FONDA Y CAFE DEL VAPOR,

CALLE DE SAN FELIPE Nos.

41 y 49.

Las casas conocidas antes por *Fonda del Sol y Cafe de Titus*, se han vuelto a abrir bajo la denominacion de *Fonda y Cafe del Vapor.*

El Empresario tiene los mejores vinos y licores, como tambien todas clases de refrescos, y se esmerará en procurar buenos manjares.

Todos los dias a las tres de la tarde hay una mesa redonda para la conveniencia de los huespedes y del público.

El público puede estar cierto de encontrar en este nuevo establecimiento las comodidades y el mejor servicio que hasta ahora se ha proporcionado en esta ciudad, por cuanto el Empresario no omitirá sacrificio para obtener buen éxito de esta empresa.

En la misma casa se alquila un almacen a la calle.

INTERESANTE

A LOS EDIFICADORES.

100,000 ladrillos de buena calidad y grueso se venden á precio comodo,—*Tambien*, la casilla colorada que está al lado de la plaza de toros, y una quinta en la Estanzuela con monte y frutillar que empieza á dar buenos diarios. El que guste tratar ocurra á toda hora al primer horno, camino del Cordon á la izquierda. oct 29 tfc

EDICTO DE POLICIA.

NOTANDO el gefe de Policia la informalidad de las guias de cueros que se expiden á los tráficantes en algunos puntos del interior del Estado y queriendo prevenir los males que ciertamente produce á los hacendados y demas vecinos de la Campaña la introducion de aquellos sin las formas establecidas, ha resuelto con aprobacion Superior é interin no se adoptan disposiciones proyectadas, que por ahora no pueden verificarse, lo siguiente.

Art 1. ° Nadie puede introducir cueros sin que precisamente saque el permiso de la Policia, como siempre ha sido costumbre.

2. ° Sin el permiso de que habla el art. anterior los compradores no podrán recibir los cueros, y en caso de hacerlo quedan sujetos á la multa que se les imponga con aprobacion del Superior Gobierno justificado que sea el hecho.

3. ° En el acto de ser expedida por la Policia la licencia para la introduccion de cueros, se nombrará un Comisario de Policia que asista al reconocimiento de ellos.

4. ° Para practicar aquel reconocimiento presentará el introductor de los cueros la guia con las marcas de ellos, á la que el Comisario pondrá el visto bueno, hallándola conforme.

5, ° Toda descarga de cueros que se halle sin guia siendo de traficante, ó un boleto de propiedad de la marca, si fuere de hacendado será confiscada y vendida, de cuyo producto será la mitad para el aprehensor y la otra mitad será destinada á los fondos públicos, con arreglo al art, 11 del Reglamento vigente para frutos de Campaña.

6. ° Los cueros que se encuentren sin las marcas que consten en la guia quedan sujetos á lo que se previene en el art. anterior.

Montevideo, Octubre 28 de 1835.

Juan Benito Blanco.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 13 *de* 1835.

Sabedor el Gobierno que algunos buques con Bandera Nacional trafican en las costas de Africa empleados en el comercio de esclavos, garantidos con Patentes de navegacion, cuya ilegalidad ó ficcion es incontestablemente manifiesta, y en oposicion con las determinaciones que para cortar de raiz este ominoso trafico ha expedido el Gobierno: Considerando que ningun buque ha podido ni debido emplearse en él, desde que anulados ó rescindidos los primitivos y únicos contratos que permitieron la importacion de un número de africanos en el territorio de la República, quedaron sin efecto todas y cualesquiera autorizaciones que en virtud de tales actos hubieren recibido los buques empleados en estas operaciones; y atendiendo por último, al abuso que se ha hecho de los documentos que autorizaron aquella franquicia, y del que podria hacerse en mengua de la dignidad, y de las leyes del Estado, si con tiempo no se adoptan medidas capaces de prevenir las consecuencias que esta practica criminal puede producir; el Poder Ejecutivo declara.—

1. ° Es nula y de ningun valor toda patente de navegacion por la cual se permita á los buques de la República, y á otros de cualquier nacion extranjera, el trafico de esclavos y la importacion en el territorio y puntos sujetos a su dominio, ya sea en calidad de tales, ya con la denominacion de colonos africanos.

2. ° Comuniquese, publiquese por 30 dias en el periódico Universal, y dese al Rejistro Nacional.

ORIBE.

Pedro Lenguas.

AVISO

SE ha abierto una JOYERIA y MERCERIA en la calle del Porton No. 96, al lado del señor Cadellon el sastre, donde se halla un elegante surtido de alhajas del último gusto, y toda clase de [illegible] chicos y grandes, esclávinas, mantas de punto, pañuelos de gazilla, gros de Naples de superior calidad, cintas de todas clases, perfumes esquisitos, pañuelos de espumilla, de crespon bordados y de Ernanie, ridículos de seda bordados, vestidos bordados, corbatines de todas clases, muselinas bordadas al tambor, tafetanes, sargas, trues,—una porcion de cosas curiosas y todo lo concerniente á mercería.

☞*Se hacen y se componen toda clase de obras de plateria: se graba sobre plata u otros metales.*

☞*Compran chafalonia de oro y plata.* o 17

AVISO

SE venden CEDULAS para la rifa de una reforma valor de DOCE MIL PESOS, con interés de sesenta mensuales, que se hará tan luego como estén reunidos ocho mil números a patacon cada uno, los cuales se depositan hasta verificarla en poder de D. Gabriel Antonio Pereyra.

Se encontrarán en las casas siguientes—En el almacen de D. Juan Nin, en la confitería de D. Raimundo Soira, en la librería de D. Jayme Hernandez, en el café de San Francisco en lo de D. Pablo Nin en el Muelle, en la tienda del Sr. Anavitarte, en la botica francesa junto al Teatro, y en la calle de San Pedro No. 224: advirtiendo que el que tome un cuaderno que consta de cien números se le darán ocho. oct 17—1mc

AVISO

SE desea saber de los nombres de D. Miguel Balaguer Rabasa y D. Tomas Balaguer y Rabasa, en la esquina del Relox; donde se hallara con quien hablar. oct 27 3p

OJO A LOS COMPOSITORES

DE PEINETAS

EN la calle de San Gabriel 98, se encontraran chapas ó conchas de carey legítimas de la India, al ínfimo precio de diez patacones la libra.

INTERESANTE A LAS SEÑORAS.

EN las tiendas de zapatos Esquina de la Plaza N. ° 41 y 45, se han sacado zapatos de Sra. de cabretilla lisos y con pino y de maroquin negros de colores y bronceados de todas medidas, zapatillas de generos y esclavinas de punto recien llegadas, botas de hombre de superior calidad y zapatillas de baile de hombre. set. 23

BARATILLO.

EN la calle de San Gabriel, conocida antes por calle de los Piratas, número 30, se vende vino de Burdeos embotellado, al precio equitativo de tres reales la botella.

SE VENDE.

UNA mesa de villar con taquera, tacos, y dos juegos de bolas, quinques y demas utensilios, en un precio moderado. El que se interese ocurra á la carpinteria enfrente de la comedia.

SE VENDE

UN negro apto para todo servicio en particular de campo. En la calle de Sn. José N. ° 40, vive su dueño con quien podrá tratar el que lo necesite. oct. 27—3p.

ESTERIOR.

BRASIL.

Ley del medio circulante tal cual fué aprobada para elevarse à la sancion imperial.

La Asamblea General Legislativa decreta: —

Art. 1. El Gobierno hará sostituir por las notas mandadas estampar por el decreto de 1. de Junio de 1833, las notas del estinguido Banco, las antiguas cédulas de la Bahia, las cédulas últimamente emitidas en cambio de la moneda de cobre, y los conocimientos ó cualesquiera otras seguridades dadas en lugar de unas ú otras cédulas.

2. De todas las notas nuevas recibidas en el Tesoro, se hará cargo al Tesorero general, con declaracion de sus valores por clases, y sucesivamente á los que las recibieren hasta su efectiva emision.

3. Todas las notas que el Gobierno juzgare necesarias para la sostitucion, serán numeradas en el Tesoro por clases de valores, y distribuidas por las Tesorerias de la Corte y Provincias, donde serán firmadas por uno de los comisarios nombrados à este fin en aquella por el ministerio de hacienda, y en estas por los Presidentes de las provincias.

4. La sostitucion se hará en las Tesorerías de las Córtes y de las provincias y en las oficinas que el Ministerio de hacienda juzgare necesario; comenzando desde el momento en que ellas se recibieren cualquiera porcion del nuevo papel moneda: prefiriendose en cada provincia y en la Corte. 1. los conocimientos y cualesquiera seguridades emitidas por falta de cédulas: 2 las cédulas, y quedando las notas del estinguido Banco, para despues de la sostitucion, tanto del papel como del cobre.

5. En la córte el Ministerio de hacienda, y en las provincias, los Presidentes, fijarán con razonable anticipacion el dia en que se ha de concluir la sostitucion de cada especie de papel, despues de lo cual, el respectivo papel, solo será cambiado con la rebaja de diez por cien-to en cada mes que siguiere, quedando sin valor alguno al fin de diez meses.

6. El papel recogido será sellado inmediamente, y despues remitido al Tesoro, donde será balanceado, y finalmente quemado.

7. Los poseedores y los depositarios de la moneda de cobre legal que todavia circula en el Imperio, la llevarán á las Tesorerías de la Corte y provincias, ó á oficinas para este fin designadas, en conformidad del articulo 1. ° de la ley de 3 de Octubre de 1833, donde, no siendo conocida falsa, les será pagado con la rebaja de cinco por ciento en notas, ó en moneda de cobre marcada, no excediendo esta la mitad.

La moneda que se descubriere falsa será cortada y entregada al portador.

8. De la moneda de cobre actualmente en depósito, y que se recibiere en nuevo cambio, el Gobierno hará cuanto antes marcar á punzon solamente la emitida en Rio Janeiro, con el valor de 80, 40 y 20 reis en guarismos, para darse en trueque, reducida á la mitad de su valor nominal:

En las provincias de Goiaz y Matto Groso, á falta de aquella moneda, será marcada y dada en cambio, por la cuarta parte de su valor nominal, la moneda en ellas emitida, no pudiendo correr fuera de las mismas provincias.

9. El cambio de la moneda de cobre comenzará luego que hubiere moneda marcada y notas prontas para la emision. En la Córte, el Ministro de hacienda y en las provincias los Presidentes, fijarán con razonable anticipacion, el dia en que el cambio de moneda de cobre deba concluirse.

10. Vencido el plazo para el cambio de la moneda de cobre, solo correrá la marcada que por medio de él hubiere sido emitida, quedando todas las demas sin valor alguno; y esta misma solo continuará à ser admitida hasta mil reís en cada pagamento, negandose accion en juicio à toda convencion en contrario.

11. A los cuatro meses despues del plazo destinado para el cambio, será admitida en las oficinas de él el cambio de la moneda de cobre nuevamente emitida, por la de papel que corriere, y esta por la de cobre que se manda emitir.

12. La nacion reconoce como deuda pública, el valor de las notas que por esta ley se manda emitir, y se obliga á su infalible amortizacion.

Estas notas correrán en todo el imperio, tanto en las oficinas públicas como en las transaciones particulares.

13. Quedan aplicados á la amortizacion del papel moneda :

1. ° Desde el 1. ° de Julio de 1836 en adelante, los imouestos destinados á un nuevo Banco por la ley de 8 de Octubre de 1833.

2 ° El producto de la moneda de cobre recogida y que se recogieré restante del cambio, siendo vendida despues de cortada o fundida.

3 ° Lo sobrante de la renta general á fin de cada año

14. Todos estos valores serán entregados à la caja de amortizacion, que los empleará, y sucesivamente sus reditos en fondos públicos, hasta que la ley determine el modo como han de ser efectivamente empleados en la amortizacion, y destine los demas fondos necesarios para la misma.

15. El Gobierno hará estampar una porcion de notas de fecha diferente á las que actualmente se manda emitir, para con ellas sostituir la clase, ó clases, de las que empiezen á aparecer falsas.

Tanto estas notas de prevencion, como las que sobraren de la actual emision, serán despositadas en la caja de amortizacion.

16. El Gobierno queda autorizado á arbitrar gratificaciones á las personas empleadas en la ejecucion de esta ley, y á hacer todos los gastos necesarios; y en sus reglamentos dará las providencias convenientes á la buena egecucion de la misma

17. Quedan revocadas todas las leyes en contrario. (*J. do Comercio*)

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Octubre 30 *de* 1835.

Habiendo propuesto al Gobierno varios propietarios de las fincas situadas entre el Muelle de esta ciudad y las Bovedas, comprar el terreno del Estado que se halla contiguo à aquellas por la parte del N. con el fin de cuadrar las manzanas á que corresponden, dejando una calle regular y de bastante capacidad para uso del comercio, en la prolongacion de una linea trazada desde la nueva casa Consular hasta el edificio de las Bovedas; (1) y no habiendo por parte del gobierno inconveniente alguno, para deferir á la realizacion de este proyecto, que considera de utilidad pública, desde luego que la jeneralidad de los propietarios que deben concurrir à él acrediten su conformidad y avenimiento de pagar el terreno que à cada uno de ellos corresponde con arreglo à las instrucciones que se darán por este Ministerio; ha acordado, que el Sr. Jefe Politico de este Departamento asociado del comerciante D. Elias Gil proceda á indagar si todos los propietarios antes referidos están efectivamente dispuestos â comprar el terreno del frente de sus respectivas fincas, con sujecion à las bases del proyecto que ha sido elevado al Ministerio por algunos de ellos; recomendandosele se expida en esta comision con la mayor brevedad posible, dando cuenta al gobierno de su resultado para poder reglar sus ulteriores disposiciones.

El que subscribe, al comunicar al Sr. Jefe Politico esta resolucion, le saluda con el mayor aprecio.

JUAN MARÍA PEREZ.

Sr. Jefe Politico.

(1) Se entiende que la calle que proponen los vecinos ha de ser formada de todo el terreno comprendido entre esa línea y la orilla del mar. (*Nota del Editor.*)

En esta administracion han sido vacunadas en los tres meses últimos, ciento veinte y dos personas cuyas edades y sexos espresa el adjunto estado que incluyo para conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Octubre 20 de 1835.

Juan Gutierrez Moreno.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Montevideo, Octubre 30 *de* 1835.

Enterado y publiquese.

LENGUAS.

Estado de las personas que se han vacunado en esta Administracion en los tres últimos meses de Julio, Agosto y Septiembre.

EDAD		SEXO		
Meses	*Años*	*Hombs.*	*Mugs.*	*Total.*
1		2	2	4
2		5	10	15
3		3	5	8
4		2	8	10
5		2	4	6
6		1	"	1
7		3	3	6
8		1	"	1
10		1	1	2
	1	1	1	2
	2	7	2	9
	3	2	2	4
	4	2	2	4
	5	2	2	4
	6	4	3	7
	7	1	"	1
	8	1	5	6
	10	4	3	7
	11	1	"	1
Mays de 12		8	16	24
		53	69	122

Resulta haberse vacunado 53 hombres y 69 mugeres que forman el total de 122. — Montevideo, Octubre 20 de 1835.

Juan Gutierrez Moreno.



MONTEVIDEO.

LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1835.

Hemos leido el articulo que han hecho insertar *Unos Comerciantes* en el Nacional de ayer, pidiendo al Gobierno suspenda la venta de los solares sitos entre el Muelle y las Bóvedas hasta tanto oiga las razones que desean producir contra esa medida, y se digan por la prensa las formales *insinuaciones de vecinos.* Qualquiera que haya leido ese articulo y se fije en el modo como los comerciantes discurren sobre él asunto que excita su zelo y exijencias, pensará que el Ministerio ha cerrado los oídos á las razones de *conveniencia pública* que sin duda debieron representarle los vecinos á que hacen alusion en su remitido, y que para decidirlo á ceder á ellas han creido indispensable promover la cuestion por la prensa, y buscar en el fallo de la opinion un triunfo sobre la resistencia del Ministerio. Pero no es así: y ya que los nominados Comerciantes querian apelar al último Tribunal, justo era que le informasen de lo ocurrido en el primero, para que pudiese juzgar con pleno conocimiento de la causa. Nosotros lo haremos, y los SS. Comerciantes podrán enmendar si pueden nuestra exposicion, si no la creyesen exacta.

La venta de los Solares del Muelle fué acordada por el Gobierno hay algunos meses, y despues de haber consultado detenidamente el modo de dar una forma regular al terreno, dejando al Comercio toda la comodidad necesaria para el tráfico del puerto, hizo trazar un plano en el que se dejaba una calle de 25 varas de ancho entre la línea de los edificios que existen con frente al N. y otra paralela á ella de los Solares proyectados. Asi se anunció la venta por los Diarios; y cuando se iba á proceder á esta, algunos propietarios de aquella vecindad insinuaron al Ministerio el proyecto de cuadrar las manzanas contiguas al terreno público, que, como todos saben, son de forma irregular; obligándose ellos á comprar al Estado la area que á cada cual le cupiese en ese proyecto. El Ministerio aprobó este pensamiento, y cediendo á las *insinuaciones* de los vecinos suspendió la venta anunciada, y comisionó al Sr. Gefe Político para que recabase la conformidad de todos los propietarios interesados en llevarlo á efecto; en la inteligencia de que el Gobierno lo consideraba útil. Desgraciadamente, los pasos dados por aquel funcionario no tuvieron el suceso que se deseaba; porque ni todos los vecinos se avinieron á la ejecucion del proyecto, ni todos se conformaron en las condiciones para el pago del terreno: fuera de eso, se halla ausente del país el propietario de varias fincas que constituyen una parte mui principal del frente de los edificios existentes, y su apoderado no se consideró con facultades para suscribir á la idea propuesta por algunos de los otros interesados. El gobierno dejó sin embargo pasar algun tiempo, con la esperanza de que esas dificultades se allanasen por los mismos vecinos, é hizo cuanto estaba de su parte para estimularlos y decidirlos á la realizacion de un proyecto que, siendo de utilidad comun, á nadie interesaba tan inmediatamente como á ellos; pero aquellas dificultades prevalecieron; y desvanecida la esperanza de conciliarlas; el gobierno resolvió proceder á la venta de los solares con arreglo á su proyecto. El anuncio de esta resolucion, despertó otra vez el espíritu de los vecinos, suscitó sus intereses, y la idea de un nuevo proyecto, que acaba de ser elevado al Ministerio, y de cuyas bases se instruirán nuestros lectores por la nota que registramos en la parte oficial de este número. El gobierno lo aprueba, como se advierte en esa misma comunicacion al Gefe Político de este Departamento, y no obstante que los intereses del Fisco, materialmente considerados, pierden en su realizacion, porque tiene que abandonar para uso del público una porcion del terreno que podia vender á buen precio, dejando sin embargo una calle espaciosa para el trafico mercantil; desde q' reconoce en él algunas ventajas al suyo, no trepida en adoptarlo, sean cuales fueren los motivos ó los intereses particulares de los que lo promueven. Lo sensible será que ellos no logren conciliarse con los del público, y que por otras razones, ó por las mismas que se frustró el anterior proyecto, quede este

Hemos dicho lo suficiente para informar al público de lo que hay sobre los solares del muelle; y lo que basta tambien para que los COMERCIANTES del *Nacional* puedan continuar sus oportunas reflexiones con conocimiento de circunstancias que sin duda ignoraban: debiendo agradecerles entretanto el zelo que manifiestan porque las rentas no sean defraudadas, como de buena fé suponen que lo serán, si se hicieron edificios proximos á la playa. Lo malo será, que en la susceptibilidad de ese zelo se les ocurra mañana pedir que no se haga el edificio del Consulado, y q' se eche abajo la casa que se está fabricando entre el costado de la Aduana y la playa, y otras que sin duda harán los propietarios de todos los terrenos contiguos al mar en toda la estension que hay desde ese punto hasta el baño de los Padres.

Por la goleta brasilera *Felix*, que ha fondeado en este puerto el Sabado, procedente del Rio Grande, sabemos que el 24 del ppdo. salió de aquel puerto con direccion al Rio Janeiro el Ex-presidente D. Antonio Rodriguez Fernandez Braga, y que al dia siguiente de su salida entró á aquella Ciudad el Coronel Bento Gonzalvez con una fuerza de dos mil hombres.

El mismo buque conduce de pasage á los individuos siguientes—

D. Bento da Silva Arcas—D. Francisco Farias Correa con un esclavo—D. Juan Martinez da Costa con un esclavo—El coronel D. Bernabé Saenz—D. José María Nuñez.

En la barca sarda *Minerva*, que salió de Barcelona el 25 de Junio, vienen de pasage las personas que comprende la siguiente relacion—

Fr. Pedro Cortinas Rubin—Fr. Ramon Sabate—Fr. Ruperto Lozano—Fr. Juan Gonzalez—Fr. Antonio Romero—Fr Juan Farguel—Fr. José Aymu — Fr. Ramon Fravelia—Fr. José Bernardo. ——— D. Juan Baibaran—D. Juan Portagas—D. José Artigas—D. Olegario Vallve—D. Rafael Granicata—D. Juan Mañe con un hijo—D. Francisco Alsina y Ponce—D. José Sala — D. Salvador Rubira — D. Justo Guer y Casanoba—D. José Balbi.

En los pasaportes de los Religiosos consta que su destino es para Buenos Ayres, á donde se dirijen en virtud de invitacion del Gobierno y Obispo de aquella provincia, y con el fin de restablecer en ella el Convento de su órden.

Por el *Diario* de Lisboa de 24 de Julio, vemos que el Gobierno ha resuelto suspender desde 31 de Enero proximo en adelante, el tratado de 1810 celebrado entre Inglaterra y Portugal, fundandose en la facultad estipulada en el articulo 33 del mismo.

ESTRACTOS DE PERIODICOS.

HOLANDA, Julio 20.—Los desòrdenes q' estallaron en Amsterdan á fines de la semana pasada, son de naturaleza à dar que pensar al gobierno Holandes, tanto mas que ellos erán anunciados y previstos hace mas de tres meses.

Efectivamente, como se podria creer que un pueblo interesado y economico, como lo es por naturaleza el pueblo Holandes, se pudiese resolver, solo por el capricho de su Soberano, al pago de los enormes impuestos con que lo ha sobrecargado en 4 años sucesivos? Como se acreditaria que este pueblo no se atreviese à dar un aviso formal á su gobierno, cuando este se obstina tanto en cerrar los oidos à los dictamenes de la razon y de la justicia?

No se puede disimular que la clàse fabril de la Holanda, escepto apenas Rotterdam, es por todas partes desgraciada. Por eso en todas las Provincias se manifiesta ahora una resistencia enérgica al pago de los impuestos.

La Holanda es rica en capitales, y lo es, guardada la proporcion, mas que cualquiera otra Nacion. Mas las riquezas y los capitales, están apenas en un octavo de la poblacion cuando mucho, y de los otros siete octavos, ò tiene apenas lo absolutamente necesario, ó son miserables, y mendigan cuando la industria y el comercio están paralizados.—Desde la separacion de la Bèlgica, y por consecuencia de la porfia del Rey Guillermo, estos infelices en razon de todos los tropiezos que paralizan el comercio, están no solamente imposibilitados de satisfacer los grandes impuestos, mas aun de ganar lo necesario para vivir.

Las ultimas noticias que tuvimos de Amsterdam nos dicen, que no huvo nuevos desòrdenes; pero juzgase que el Gobierno despues de un aviso tan significativo como el que acaba de recibir, sabrà tomar medidas propias para calmar la irritacion creciente del Pueblo contra los impuestos que lo oprimen.

Numerosas patrullas circulan por las calles. La ciudad que no tenia guarnicion, recibió ahora una que hace el servicio conjuntamente con el Schuttery: se trata de formar el proceso à los amotinados y autores de los desórdenes. Ya han tenido lugar varios arrestos.

En la ocasion del incendio de Loots (edificio de madera donde se depositan los muebles secuestrados à los deudores de los impuestos) las casas vecinas estuvieron en un riesgo inminente. Felizmente no soplaba el N. E.: el tiempo estaba sereno, a no ser asi hubiese sido victima de las llamas un barrio entero.

Una cosa digna de notarse, es que los Diarios Holandeses de ayer y hoy que acaban de llegar, guardan perfecto silencio sobre los desórdenes de Amsterdam.

—En el discurso de seis meses, dos han sido ya los motines que han estallado en Amsterdam: es apenas algunas leguas de Haya, donde habita el Rey Guillermo, que en tales acontecimientos se han dado otros tantos avisos al Prìncipe que en Europa se ha hecho el representante y el defensor de los principios absolutistas; el Rey Guillermo es uno de estos principes porfiados, que por nada todo lo arruinan. y comprometen su corona por vanas cuestiones de prerrogativas. Empero al lado de la Holanda està la Prusia, y su prudente gabinete, y esta Potencia jamás consentirá que, por una loca contumacia, el Rey Guillermo comprometa la seguridad de Europa; y tal vez podemos afirmar que las perturbaciones de Amsterdam han suscitado mas de una seria reflecsion.

Amsterdam fué una antigua república municipal bajo de sus Stathonders: la Holanda se recuerda de sus estados generales, y juzgamos que consejos prudentes podràn evitar una crisis que la porfia de un viejo podria ocasionar. Serìa curioso ver una vez mas à uno de los representantes de las ideas absolutistas arriesgar su corona contra las ideas de los progresos.

—El CHRONICLE de Londres de 28 de Julio trae el siguiente articulo.

"El pueblo de este pais sabrà con el sentimiento de la mayor indignacion que el dia 19, tres marineros pertenecientes à la tripulacion de un vapor, bajo el mando del almirante Henry, habiendo salido de Bilbao, fueron aprendidos por un piquete carlista que los esperaba en una emboscada, é inmediatamente fusilados, en virtud del decreto publicado por D. Carlos en Durango. Estos infelices, llamados Smith, Dowling y Delander, estaban desarmados, no teniendo mas que la bayoneta al lado. Smith quizo defenderse, mas cayó muerto en el mismo instante, y su cuerpo, apuñalado de la manera mas atroz, fue dejado desnudo en el medio del camino.

Al dia siguiente se llevó el cadaver para Bilbao donde fue enterrado.

Los otros soldados fúeron tomados en San Miguel, les concedieron algunos momentos para prepararse à morir, y fueron despues fusilados.

"Se supone que este acto de atrocidad fuè perpetrado para vengarse los carlistas haber los soldados del almirante Henry tan valerosamente contribuido a la defensa de Bilbao. Esta circunstancia serà tenida aun por mas barbara, si nos recordamos de todos los trabajos á que se prestó ultimamente el almirante Henry cuando consiguió salvar la vida de 27 oficiales carlistas que él habia tomado en la costa de España.

"Esta horrorosa accion es una violacion de la Convencion Elliot, y no puede dejar de ser tomada en consideracion por el gobierno de S. Majestad. D. Carlos debe saber ahora que él serà responsable por cualquiera violacion de los terminos de la misma convencion, en lo que dice respecto de los subditos ingleses. Porque manera sera esa responsabilidad efectuada, y cual serà la estension que se le diere, es lo que por ahora ignoramos aun."

(*Star.*)

—RIO JANEIRO, *Septiembre* 29—La Corbeta portuguesa *Maria Isabel*, salió de Lisboa para este puerto el 15 de Agosto. Viene á su bordo el Sr. Joaquin Antonio de Magallanes, ministro plenipotenciario cerca de la Corte del Brasil; y el Sr. Juan Baptista Moreira, nombrado Cónsul general para este Imperio.

—Una carta de Amsterdam de 4 de Julio, llegada por conducto particular, dice, que el descontento que se nota en los ánimos, habia hecho su explosion.

"Ya hemos hablado (dice la carta) ayer y antes de ayer de los movimientos serios, causados por las violencias empleadas en el recibimiento de los impuestos que la clase baja del pueblo se habia negado pagar. Siguiose á esto el embargo de varios muebles, cuya venta produjo grande escandalo"

"Para disipar ayer las reuniones ha sido forzoso hacer uso de la fuerza armada. Ayer noche han sido mucho mayores los grupos, y profirieron gritos sediciosos contra la familia real. De esta vez la fuerza armada no ha podido evitar que la casa destinada para la venta de los muebles embargados fuese incendiada.

Continuaria aun el desórden á no ser la presencia del Schuttery (guardia nacional) que se reunió espontaneamente, y que por su energia y resistencia consiguió restablecer el órden. Se han expedido muchos correos al rey que debe hallarse en el castillo de Loo. Se espera que llegue de un momento á otro, ó en su lugar el principe de Orange.

"Han sido heridos muchos militares.

"Hoy no se han hecho operaciones en la plaza del comercio: los ánimos están aun muy agitados por el escándalo de que hemos sido testigos."

VARIEDADES.

"En el claustro de la catedral de Tarragona hay una làpida sepulcral que dice: aqui yace Francisco Plaza, milanés, capitan de caballos coraceros. Fué el hombre mas alto de nuestros tiempos, que su grandeza pasaba de doce palmos (nueve pies) y en sus hechos mostrò muy bien no ser menos la de su alma. Murió de edad de 44 años, á 3 de Febrero de 1641" *Miñano Dic. geog. estad. de España y Portugal*

[*Gaceta Mercantil.*]

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 31.

Sr Moutier

1 bulto felpas

D. Daniel Zimmermann

1 cajon sombreros, 1 id. filtres

MARITIMA.

ENTRADAS

Dia 31.

Polacra sarda "La Concordia" salió del Janeiro el 8 del pasado con destino á este puerto, consignado á D. Lazaro L. de Maria, con—

438 barricas azucar, 210 sacos id. 22 cajas id. 105 pipas caña, 482 rollos tabaco, 236 sacos arroz, 12 pipas aceite, 3 cajas de efectos, 18 fardos pavilo, 1 caja con guitarras, 32 canastos de dulce, 15 cajas de id. 25 sacos cacao.

Goleta brasilera "Felix" salió del Rio Grande el 26 del corriente consignada á D. Francisco da Costa Lima.

292 bolsas azucar, 189 rollos tabaco.

Hiate brasilero "Espiritu Santo" salió del Rio Grande el 22 del presente consignado á la órden, con

80 rollos tabaco, 48 sacos arroz, 24 cajas azucar, 16 dozenas tablas, 3 carretas.

Barca sarda "Minerva" de 246 toneladas, su capitan Vicente Boyo, salió de Genova el 14 de Mayo, entró en Barcelona el 22 del mismo, salió el 25 de Junio: entró en Tarragona el mismo dia y salió el 23 de Junió: entró en Gibraltar el 5 de Agosto y salió el 6, consignada á los Sres. Capurro y Castro, con

180 pipas vino tinto
12 medias id
87 pipas aguardiente
29 medias id.
19 medias pipas anis
58 barriles mistos
27 .... malvasia
56 barriles anchoas
6 id. miel
18 baules generos
8 id. libros
35 cajones generos
92 fardos id.

Nov. 1.º

Bergantin goleta brasilero "San José de los Praseres," de 146 toneladas, capitan Jose Rodriguez da Silva Lesa, salió de Parnaguà el 13 del pasado, con destino á Buenos Aires, y arribò à este puerto, consignado à D. Antonio Marquez Guimaraens.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 31.

Barca francesa "L' Basque" á la carga para Burdeos por los Sres. Rovillard y Ca.

Cuter argentino "Patriota" para la Colonia.

Goleta nacional "Sarandí" para Sandú

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin prusiano "Principe de Prucia" para Hamburgo, por los Sres. Zimmermann Fracier y Ca.

Cargado en Buenos Ayres

2608 cueros vacunos, 8810 astas, 11 fardos lana, 4 id. serda, 3 id. cueros benado, 2 id. id. becerros, 2 id. id. potro, 2 id. id. barias tafileterias, 1 cajon polvillo, 1 id. botas y zapatos

Cargado en este puerto.

2823 cueros vacunos, 2 cajitas pieles de abestruz, 1 id. muestras.

Queche nacional "Ceres" para Pernambuco, con 560 quintales carne seca.

Goleta paquete nacional "Rosa" para Buenos Ayres, por su capitan con 77 y cuarta pipas vino tinto, 24 bultos mercancias.

AVISOS NUEVOS

AVISO DE LA POLICIA.

COMETIDA a la Policia por disposicion superior la recaudacion del censo que se adeuda tanto por compras de solares y terrenos urbanos como por campos en enfiteusis; el Jefe del departamento previene a los individuos a quienes corresponda, se sirvan entregar en esta oficina en el termino de ocho dias contados desde la fecha, las cantidades que adeudan, o bien a los tenientes de policia de ciudad o de extramuros, que estan encargados de exijirlas, dando el recibo autorizado por el Jefe que firma, y con el sello del departamento. Montevideo Octubre 31 de 1835.

Juan Benito Blanco.

AVISO.

SE alquila un cuarto muy decente propio para un hombre solo, en los altos del almacen de D. Agustin de Castro en la plaza principal; tambien hay de venta una negrita jovèn como de 10 a 11 años apta para todo servicio, y muy sana.

SE VENDEN.

DOS carros de cajon con sus arreos completos, ocurrase para tratar al Juzgado civil en la plazoleta del fuerte, de las 7 a las 10 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

AVISO

SE vende un negro como de 26 años, entiende de cocina, sano y robusto, propio para un cafè pues entiende en este ramo. El que guste comprarlo vease con su dueño que vive en el cafè del Comercio. nov. 2—



POR R. CARRERAS y Herman.

(*En la Colecturia general*)

HOI Lunes 2 de Noviembre, se ha de vender precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener y por cuenta de quien pertenezcan los siguientes efectos averiados salvados de la Barca inglesa "Cora," cuyo pormenor consiste principalmente en: —

Sarazas de varias clases
Listados de id. id. id.
Nanquines, cotinet
Cocos, pañuelos de rebozo
Pieles blancas, pellones
Brines blancos y de colores
Paños de varias clases
Bayetas de faxuela
Casinetas &c. &c. &c.

En Seguida

Madrases de varias clases
Lienzos de algodon
Arpilleras de varias clases
Sombreros de varias clases
Astracanes &c. &c.
(Empezarà à las 10 en punto.)

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

DEBIENDO llevarse a efecto el 31 del corriente la venta de solares del Egido por cuartas partes de manzanas, en conformidad con lo dispuesto en acuerdo de 7 del mismo; y habiendo acreditado varios de los anteriores documentos no estar comprendidos en la resolucion de 29 de Setiembre, se advierte al público que las manzanas que resultan valdias y sobre las que pueden dirijirse propuestas a la Secretaría de este Ministerio son las señaladas con los números 23, 25, 26, 28, 43, 44, 45, una cuarta parte de la manzana N. 68, y las manzanas numeros 71, 72, 85, 86, 87, 91, 94, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, y 138.—Montevideo 30 de Octubre de 1835.

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion superior se transfiere la instalacion del Nuevo Cementerio anunciada para el dia 1.° de Noviembre al 4 del citado mes.—

Montevideo Octubre 28 de 1835.

BLANCO.

PROSPECTO

de una coleccion de obras y documentos ineditos, relativos á la Historia antigua y Moderna de las Provincias del Rio de la Plata.

PARA asegurar la conservacion de sus antiguas colonias, la Corte de Madrid no halló mas arbitrio que condenarlas á un rigoroso aislamiento. No se cortaron tan solo las transacciones mercantiles, sino que se proscribió todo comercio intelectual, y hasta las relaciones amistosas.

Los galeones de España surcaban silenciosamente las aguas del Océano, cargados de los ricos productos de las minas del Nuevo Mundo:—únicos frutos que una politica mezquina y suspicaz sacaba de la pacífica posesion de estas valiosas regiones tras—atlánticas. Los archivos de la Metrópoli, que se llenaban cada año de documentos importantes sobre los varios ramos de la administracion pública en América, eran inaccesibles al público, que solo venia en conocimiento de los tesoros que encerraban, cuando por algun accidente desgraciado llegaba a ser irreparable su pérdida.

Así sucedió con el primer ensayo de historia natural de la Nueva España, emprendido bajo los inmediatos auspicios de Felipe II por el docto médico español D. Francisco Hernandez. Despues de quedar ignorado por cerca de un siglo en un rincon del Escorial, pereció en el incendio que en 1671 devoró una gran parte de aquel vasto edificio.

Igual suerte tuvieron los manuscritos amontonados en la famosa biblioteca del Duque de Alba, y los que, al cabo de muchos años de asiduas y laboriosas tareas, habia conseguido reunir el último cosmógrafo de las Indias, D. Juan Bautista Muñoz, para prepararse a escribir la historia del Nuevo Mundo.

A estas causas fortuitas de pérdidas lamentables para las letras, agréguense los efectos naturales de la incuria, de la codicia, y de las vicisitudes tan frecuentes é inevitables en la vida de los pueblos, como en el bienestar de las familias. Muy raras son las bibliotecas y los museos que sobreviven a sus fundadores; y mas raros los documentos que se perpetuan en el pais a que pertenecen, y a quien mas importa conservarlos.

Estas consideraciones nos han impulsado á emprender una coleccion de obras y papeles relativos a nuestra historia, y en su mayor parte inéditos; empezando por la ARGENTINA de Ruiz Diaz de Guzman, cuya obra, segun el Sr. Azara juez competente en la materia, nadie ha eclipsado hasta ahora, a pesar de haber servido de tema y de modelo a todos nuestros historiadores. Muy próximo a la época del primer descubrimiento del Rio de la Plata, el autor de la Argentina tiene el mérito de habernos transmitido, con el candor caracteristico de los escritores de aquel siglo, lo que recogió de los actores de los hechos que refiere, cuando no es el mismo quien los presenciaba.

El manuscrito de que nos valdremos en esta edicion perteneció al finado Dr. D. Julian de Leiva, cuyas notas marginales descubren los infinitos errores que afean las demas copias existentes. A esta interesante publicacion sucederá la del viage al Rio Negro y al Colorado de D. Luis Cruz, cuyo autógrafo es parte de la rica coleccion de obras impresas y manuscritas, formada á gran costa por el celo ilustrado y vivo amor á las letras del Sr. Canonigo Dr. D. Saturnino Segurola. Ninguna epoca mas á proposito para la aparicion de un diario que describe el teatro glorioso de las últimas hazañas de las armas de la Provincia, a cuyo ilustre jefe debe la República valiosas adquisiciones, y las esperanzas fundadas de un prospero y seguro porvenir.

Una obra como la que emprendemos, necesita proteccion y auxilios; y no dudamos que encuentre una jenerosa acogida en el gobierno y el público. Procuraremos retribuirla por el esmero que pondremos en la eleccion de los documentos, y por la correccion y elegancia de la edicion, que sera del todo conforme a la muestra que adjuntamos al presente Prospecto. (1)

Como nos seria imposible precisar por ahora los materiales que entraran en nuestra coleccion, nos limitaremos a asegurar a los señores que se dignen proteger nuestra empresa, que no perdonaremos gasto ni trabajos para que corresponda al objeto que nos hemos propuesto, y a los sufragios a que aspiramos. Y para que merezcan mas credito nuestras promesas, nos cabe la satisfaccion de anunciar desde luego, que hemos solicitado y conseguido de la liberalidad del Sr. Canonigo Dr. D. Saturnino Segurola, tan docto como generoso, que nos franquee algunos manuscritos que tiene acopiados en su selecta biblioteca.

Igual paso daremos con el Superior Gobierno, y nos asiste la esperanza de que el benemerito Majistrado que tan dignamente preside los destinos del pais, nos permita extractar de los archivos públicos una porcion de documentos importantes, que por la epoca a que pertenecen y los asuntos que tratan, son ya del dominio de la historia. En esta clase se hallan comprendidos los que conciernen al regimen adoptado por una Orden famosa, en la administracion interior de las Misiones del Paraguay; los reconocimientos y viages a varios puntos de la costa Patagonica y al Estrecho de Magallanes; los trabajos de la Comision de limites en la Banda Oriental, &c. &c.

La variedad é importancia de tantos documentos inéditos no podra menos de llamar la atencion pública a nuestra publicacion, y de asegurarle un lugar preferente en todas las bibliotecas.

Pedro de Angelis.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La obra que anunciamos, se publicara por cuadernos de a 15 pliegos de impresion, iguales en todo al presente Prospecto.—Dos cuadernos completaran la subscricion de un mes, cuyo importe, de 8 pesos, se abonara mensualmente.

Despues de publicado el primer volumen, el precio de cada uno de ellos aumentara de una mitad mas para los que no se hayan subscripto.—Cien pliegos formaran un volumen de 800 pajinas, sin comprender las caratulas y los indices, que se repartiran *gratis* al concluir la impresion de cada tomo—Para evitar que se inutilicen las colecciones, la obligacion de los Sres. subscritores debera estenderse cuando menos a la publicacion completa de cada una de las obras que las integran.

Se reciben subscriciones en Buenos Aires, en la Imprenta del Estado calle de Chacabuco Núm. 19, en la libreria del Sr. Sastre, calle de la Reconquista Núm. 72; y en Montevideo, en la Libreria de D. Jaime Hernandez.

(1) Ocúrrase a la Librería de don J. Hernandez

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado comisionar a los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion la recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 6 de Octubre de 1835.

HABIENDO acordado el Supremo Gobierno sacar a remate por uno ó por dos años la mitad de los derechos que se recaudan en las Receptorias del Uruguay, el Ministerio de Hacienda oye proposiciones al efecto sobre las bases y condiciones establecidas por la ley de las HH. Camaras de 11 de Junio de 1834. Las propuestas se haran separadamente por uno ó por dos años y se presentaran en la Secretaria de este Ministerio el dia 6 de Diciembre a la una de la tarde, a cuya hora seran abiertas a vista de todos los Licitadores; en la inteligencia de que despues de haberse dado principio al acto no se recibira ninguna otra propuesta.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 13 de Octubre de 1835.

RESULTANDO que las manzanas del Ejido señaladas con los números 34, 36, 78 y otras comprendidas entre las que por acuerdo de 8 del corriente se declararon valutas y denunciables, han sido vendidas y escrituradas antes de espirar el término prefijado en el articulo 1° del decreto de 29 de Setiembre último; el Gobierno ha dispuesto que la venta de aquellos terrenos al mejor postor anunciada para el Miercoles proximo, se difiera al dia 31 del corriente para dar lugar á las reclamaciones á que puedán tener derecho otros interesados que se encuentren en un caso igual al de los compradores de los solares ya mencionados; y á fin de satisfacer al público sobre los fundamentos en que se ha apoyado la declaracion del Gobierno del 8 del mes actual, se insertarán á continuacion de este aviso las dos últimas piezas del expediente de la materia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 9 de Octubre de 1835.

Habiendose presentado en este Ministerio, despues de la publicacion del aviso del dia 8 del corriente invitando licitadores á la compra de las manzanas valutas del Egido, las escrituras de tres de ellas señaladas con los números 34, 36 y 78, cuya enagenacion se habia acordado por el Gobierno en virtud de que en la relacion pasada á este Ministerio por esa Escribania en 29 de Septiembre ppdo. no constaba haber sido escrituradas ninguna de ellas hasta aquella fecha; el Escribano de Hacienda informará á continuacion, y de un modo capaz de satisfacer al público, cuales hayan podido ser los motivos de una omision que en sus efectos ha comprometido la verdad oficial en que debia suponerse fundado el acuerdo del Gobierno, declarando valutas y denunciables las mísmas tres manzanas del Egido que ahora aparecen vendidas ya y escrituradas por esa Escribania desde mucho antes de esta fecha.

Juan Maria Perez.

A la Escribania de Hacienda.

EXMO. SR.

Para la formacion de la lista ó relacion de Escrituras otorgadas por las manzanas de Extramuros, se hacia necesaria la revisacion prolija de todos los protocolos en que debieran encontrarse, señalandolas para relacionarlas despues, con cuyo objeto era necesario leer muchas de ellas para poder determinar el terreno á que se contraen por no estar bien espresado. Tomándose para esta operacion el tiempo necesario, bien podria responderse de que el resultado fuese exacto, pues despues de concluida debia confrontarse la relacion con los protocolos, lo que no pudo ser, ni ejecutarse dicho registro con toda la prolijidad necesaria, por que el Ministerio necesitó con urgencia de la relacion, y me la exijió con premura. De aquí puede resultar que las Escrituras que se mencionan en la precedente nota no hayan ido inclusas en la relacion pasada á ese Ministerio, puesto que ningun motivo ha existido para dejar de incluirlas en ella, ni puede suponerse intencional esta falta.

Montevideo, Octubre 10 de 1835.

EXMO. SR.

Juan Leon de las Casas.

Escribano de Gobierno y Hacienda.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 23 de Octubre de 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela, inmediatos al nuevo mercado y al terreno que se ha destinado por disposicion del Supremo Gobierno, para la construccion de un Teatro. La venta se hará á plata al contado, dirijiéndose los licitadores al efecto á la Secretaría de este Ministerio, donde existe el plano del local dividido en Solares.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 29 de Octubre de 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los solares sitos entre el Muelle y las Bóvedas. La venta se hará a plata al contado, dirijiéndose al efecto los licitadores a la Secretaría de este Ministerio, donde se halla el plano del terreno dividido en solares.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Octubre 15 de 1835.

EL Supremo Gobierno ha dispuesto que los Comisarios de Policía D. Casto Dominguez, D. Manuel Dominguez y D. Manuel Fraga procedan á la revisacion de la Patente Extraordinaria, con arreglo á las instrucciones que se les han comunicado por el Ministerio de Hacienda, y se avisa al públibo para su conocimiento.

AVISO.

HABIENDO dispuesto el Superior Gobierno que para cumplir lo que previene la Ley de 17 de Junio de este año que determinó la creacion de una caja de amortizacion, se procediese con las formalidades prescriptas por la misma Ley á la eleccion de los miembros que faltaban para integrar su administracion, ha resultado que debe componerse esta de los siguientes.

PRESIDENTE.

El Sr. Senador. D. Xavier Garcia de Zúñiga.

VICE-PRESIDENTE.

El Sr. Represent. D. Antonino Domingo Costa.

VOCAL TESORERO.

El Sr. Representante D. Joaquin Suarez.

INSPECTOR.

El Sr. Ministro de Hacienda D. Juan Maria Perez.

VOCALES.

Los Propietarios. D. José Maria Platero. D. Doroteo Garcia.

Los Comerciantes. D. Luis Lamas. D. Ramon de las Carreras.

Los Hacendados. D. José Ramirez Perez. D. Carlos Makinon.

CONTADOR Y SECRETARIO.

D. Alejandro Alvarez.

Montevideo 28 de Octubre de 1835.

GRAN BARATILLO EN LA ESQUINA DEL TIGRE.

VINO de priorato de 10 años, á 4rs frasco —dicho id. de 6 años, á 320 reis frasco.—dicho blanco de Canarias y Fayal, á 6 rs. frasco.—Coñac superior, á 2 ps. galon.—Botijas de aceite de un cuarto de arroba, á 18 rs.—Botellas de dicho refinado, á 320 reis una.—Vino de Burdeux de primera calidad, á 3 rs. botella.—Vino generoso, á 3 rs. id. Licores surtidos, á 3 rs. id. Ginebra en tarros, á 2 y medio rs. uno.—Vino de madera, á 6 ps. docena. Dicho de Oporto de primera, á 9 ps. id.—Dicho añejo de priorato, a 3 ps. id.—Dicho moscatel de Frontiñan, a 3 y medio rs. botella.—Cerveza blanca de primera, a 3 rs. id.—Papel florete, a 30 rs. resma.—Dicho de marquilla fino, a 4 ps. resma. Té perla y pólvora, a 12 rs. lib.—Dicho Hison, a 9 rs. lib.—Dicho a 3 rs. lib.—Soda, a 4 rs. caja.—Tarros de sardinas superiores, a 2 ps. tarro.—Medios tarros de dichos, a 1 peso uno.—Dulce de diferentes frutas del Brasil en almibar, a 3 y medio rs. lib. Turron de Alicante a 14 rs. caja.—Velas de esperma, a 5 rs. lib.—Azucar de pilon, a 2 rs. lib.—Dicho blanco del Brasil, a 120 reis lib.—Tapioca a 4 rs. lib.—Fideos surtidos, a 120 reis lib.—Arroz, a medio la libra.—Mantequilla fresca del país, a 4 rs. lib. Bolsas vacias, a 2 y medio rs. lib.—Tarros de tinta para escribir, a 80 reis uno.—Dichos de id. colorada, a 1 y medio rl. uno.—Cuchillos de punta de todas menas a 18 rs. docena.—Cucharas para sopa, a 18 rs. docena—Salchichon de génova superior, a 4 y medio rs. lib.—Jamon ingles, a 2 y medio rs. lib. Hilo de acarreto superior, a 2 y medio rs. lib. Camarones frescos, a 1 y medio rs. lib.

Un surtido de vasos, y botellas finas y ordinarias y otros muchos renglones a precios muy cómodos.

AVISO.

SE venden y se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa, en la calle de San Carlos, bajo los altos de las casas del Sr. Arraga, á precio muy equitativo. Sept 21—

AVISO

D. Tomas Basañez y D. Pablo Delgado, síndicos del concurso de D. Miguel de Sousa Sa, oyen proposiciones para enagenar los efectos que existen en las dos casas cerradas, la una al lado de la botica del Sr. Yéregui, y la otra al lado de D. José Pablo Martinez, por el término de tres dias. oct 26 3p

AVISO

SE ha huido un mulato llamado José, de la propiedad de D. Gabriel A. Pereyra; cuyas señales son las siguientes:—estatura mediana, poca barba, picado de viruelas, con un tajo en el labio superior, mal entrasado, y habla con acento cordovéz, su edad es mas de 50 años, su modo de caminar es generalmente á prisa y su ejercicio ha sido de cochero. Quien lo presentase en la casa de su amo ó en el Departamento de Policia de la Capital recibirá 25 pesos de gratificacion. oc. 26

SE VENDE.

LA quinta que fué panaderia de D. Juan Vidal de este lado del Cerrito frente al campo de Murriondo: tiene 13 cuadras y media de terreno, con monte de toda clase de duraznos y toda clase de fruta de plaza, jardines, parras y demas menesteres. La persona que guste comprarla ocurra a dicha quinta a tratar con su dueño.

SE VENDE

UN LEON manso como un perro, come de todo. Una caja de caoba con tres colgaduras y una comoda, en la calle de Sn. Pedro casa N.° 215. oct. 23—3p.